



Acuerdo de la Comisión de Posgrado de la Universidad de Málaga, de 21 de noviembre de 2018, por el que se aprueba la PROPUESTA DE REFORMA DEL Título VII del REGLAMENTO DE DOCTORADO: PREMIOS EXTRAORDINARIOS

Título VII. Los premios extraordinarios de doctorado

Artículo 30. Principios reguladores

1. Podrán optar a ser premiadas las tesis doctorales que, defendidas en la Universidad de Málaga durante el curso académico inmediatamente anterior al de la correspondiente convocatoria de premio extraordinario de doctorado, hubieran obtenido la mención “cum laude”.
2. La Universidad de Málaga podrá otorgar un premio extraordinario de doctorado por cada programa de doctorado vigente en el momento de publicarse la correspondiente convocatoria.
3. La Comisión de Posgrado de la Universidad de Málaga es el órgano competente para establecer el procedimiento de convocatoria y concesión de los premios extraordinarios de doctorado, así como para realizar las propuestas de concesión de los mismos. La Comisión de Posgrado elevará dichas propuestas al Consejo de Gobierno, para su aprobación.
4. La actuación de todas las personas que intervengan o participen en la convocatoria, en la evaluación y en la propuesta de concesión de estos premios, estará sujeta al “Procedimiento de actuaciones sobre premios extraordinarios de doctorado” que apruebe la Comisión de Posgrado.

Artículo 31. Los tribunales de premios extraordinarios de doctorado

1. Un tribunal por cada programa de doctorado evaluará las solicitudes presentadas y propondrá a la Comisión de Posgrado la concesión del premio extraordinario.
2. Cada tribunal estará constituido por tres doctores con vinculación permanente a la Universidad de Málaga y con al menos un tramo de investigación reconocida y una tesis doctoral dirigida y ya defendida.
3. Los integrantes de cada tribunal formarán parte o no del profesorado del correspondiente programa de doctorado, pero en ningún caso podrán haber sido directores o tutores de las tesis que opten al premio.
4. Anualmente, la Comisión de Posgrado de la Universidad de Málaga, oídas las comisiones académicas de los respectivos programas de doctorado, propondrá la composición de los tribunales al Rector o la Rectora, que nombrará en cada uno de ellos al Presidente, al Secretario y al Vocal.

Artículo 32. Baremación de las solicitudes

1. La Comisión de Posgrado elaborará, revisará anualmente y publicará el baremo para la concesión de premios extraordinarios de doctorado.





2. Este baremo, que será publicado asimismo en la web de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Málaga, se expresará en un total de 100 puntos y deberá contemplar los siguientes apartados:

- a) Producción científica relacionada con el tema de la tesis: hasta 65 puntos.
- b) Mención internacional: 10 puntos.
- c) Estancias en centros de investigación diferentes de la Universidad de Málaga y no tenidos en cuenta para la obtención de la mención internacional: hasta 10 puntos.
- d) Participación en proyectos y contratos de investigación: hasta 5 puntos.
- e) Mención industrial: 10 puntos.

3. La valoración de los méritos, con los límites indicados por el baremo, quedará a juicio de cada tribunal de premio extraordinario, sin que, en ningún caso, éste pueda someter a los solicitantes a ejercicios o pruebas especiales. Ningún mérito aportado por un solicitante podrá ser valorado en más de un apartado, ni el tribunal podrá cambiar de apartado ninguno de los méritos, manteniendo siempre el lugar en que cada uno de estos fue incluido por el solicitante.

4. El tribunal valorará todos los méritos aportados por cada solicitante, desde su matriculación en el programa de doctorado hasta un año después de la lectura de su tesis.

Artículo 32bis. Convocatoria, plazos, propuesta de resolución y alegaciones

1. La Escuela de Doctorado de la Universidad de Málaga realizará anualmente la convocatoria de premios extraordinarios de doctorado, que será única para todos los programas.

2. La convocatoria detallará los requisitos para optar al premio, el baremo y los criterios de evaluación, la identidad de los integrantes de todos los tribunales y los plazos y modos de presentación de las solicitudes, e incluirá el formulario en que detallar los méritos aducidos, que deberá haber sido aprobado por la Comisión de Posgrado y publicado en la web de la Escuela de Doctorado.

3. El Director de la Escuela de Doctorado publicará la convocatoria en la web de ésta y le dará la máxima difusión a través de otros medios de los que disponga, como el Campus Virtual de Doctorado.

4. Las comisiones académicas de los programas de doctorado darán a la convocatoria la máxima difusión, por todos los medios de que dispongan, lo que incluirá obligatoriamente la publicación de un enlace, en la web del correspondiente programa, que remita a la información publicada al respecto en la web de la Escuela de Doctorado.

5. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria. Los candidatos harán constar, en el mencionado formulario dispuesto a tal efecto, los méritos y la documentación que avale a éstos.

6. A partir de la fecha límite de presentación de solicitudes, el tribunal dispondrá de un máximo de dos meses para elaborar su propuesta y los informes que la justifiquen.

7. Cada tribunal cumplimentará un acta, cuyo formato deberá haber aprobado la Comisión de Posgrado, que incluirá la puntuación pormenorizada que en cada uno de los apartados previstos por el baremo obtenga cada candidato, y expresará la propuesta de concesión.





8. El tribunal emitirá un informe razonado sobre la valoración de cada candidato. El expediente completo, formado por el acta y los informes de valoración, será enviado por el tribunal, para su custodia, al Servicio de Posgrado y Escuela de Doctorado de la Universidad de Málaga.
9. Los tribunales podrán declarar desierta la concesión del premio extraordinario.
10. El resultado de la propuesta de concesión o la declaración del premio como desierto, será publicado en los mismos lugares y con los mismos medios en que se publicó la convocatoria, según lo previsto en los apartados 3 y 4 de este artículo.
11. Los candidatos dispondrán de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de las actas en la web de la Escuela de Doctorado, para presentar alegaciones a la resolución del correspondiente tribunal. Dichas alegaciones, dirigidas al Presidente de la Comisión de Posgrado, se presentarán en el Registro General de la Universidad de Málaga y serán resueltas por la Comisión de Posgrado.

Artículo 33. Envío de las propuestas al Consejo de Gobierno

1. La Comisión de Posgrado, resueltas las alegaciones que se hubieren presentado, elevará las propuestas de concesión de premios extraordinarios y de declaración de premios desiertos al Consejo de Gobierno, para su aprobación.
2. El acuerdo del Consejo de Gobierno será comunicado a los candidatos.
3. La concesión del premio extraordinario se hará constar en el expediente del interesado y en el nuevo título de doctor, que, sin cargo adicional alguno, le será expedido.